

Bogotá, D.C., 28-01-2022

CIRCULAR No 20221300000054



PARA: Funcionarios del IPSE

ASUNTO: Directrices para el retorno gradual y progresivo de los Funcionarios Públicos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas “IPSE”.

De conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo del 2020, prorrogada y modificada por las Resoluciones 844 de 26 de mayo de 2020, 1462 de 25 de agosto de 2020, 2230 de 27 de noviembre de 2020, 222 de 2021, 738 de 26 de mayo de 2021, 1315 de 27 de agosto de 2021 y 1913 de 25 de noviembre 2021, mediante las cuales se declaró y ha mantenido la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19, hasta el 28 de febrero de 2022; las Circulares número 030 del 8 de mayo de 2020, 04 del 13 de enero de 2022, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como Circular No. 0017 del 24 de febrero de 2020 y No. 029 del 3 de abril de 2020, expedidas por el Ministerio de Trabajo y la Directiva Presidencial No. 3 del 22 de mayo de 2020, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas - IPSE, adoptó, implementó y actualizó el Protocolo Interno General de Bioseguridad.

Así mismo, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Directiva Presidencial No. 04 del 9 de junio de 2021 y el boletín 1008 del 5 de octubre del 2021 emitido por el Ministerio del Trabajo, se dictaron las medidas para el retorno gradual y progresivo de los servidores y demás colaboradores del Estado de las Entidades Públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional a trabajo presencial y se actualizaron las medidas para el manejo de la pandemia causada por el Coronavirus COVID-19 a través de Resolución No. 20211300000885 de 16 de marzo de 2021.

En este contexto, y teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva Presidencial No 04, en la cual se indicó:

“(…)1. Los servidores públicos y demás colaboradores del Estado de todas las Entidades Públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán retornar a sus labores presenciales en cada uno de los municipios en que se encuentren sus instalaciones, conforme al ciclo en que se encuentre cada Distrito o Municipio y demás disposiciones contenidas en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021.

2. En todo caso, todos los servidores públicos que hayan completado el

Bogotá, D.C., 28-01-2022

CIRCULAR No 20221300000054



esquema de vacunación deben regresar al servicio presencial. (...)

Serán implementadas las medidas de acuerdo con la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021, del Ministerio de Salud y la Protección Social modificada por la Resolución No. 1687 de 25 de octubre de 2021 y la Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021, que modificó el artículo 4 de la citada resolución, en particular lo establecido en el artículo 4, con relación a los ciclos de las actividades económicas sociales y del estado.

Por lo anteriormente expuesto se describen las siguientes directrices para el retorno al IPSE:

1. A partir del 1 de febrero de 2022, retornarán a las oficinas todos los funcionarios públicos del IPSE en una alternancia de 4 X 1 (4 días en oficina y 1 día de trabajo en casa, de los cuales el día viernes no podrá ser el de trabajo en casa). Con base en esta directriz, las Subdirectorías, Secretaría General, Jefes de Oficina y Coordinadores serán los encargados de determinar la programación de asistencia.

El regreso paulatino se ha venido implementando desde el pasado 17 de agosto de 2021, atendiendo las recomendaciones de la Presidencia de la República, el Departamento Administrativo de la Función Pública, los Ministerios de Salud y del Trabajo y las directivas internas para el retorno gradual, progresivo y seguro a las actividades presenciales, con fundamento en las directrices que se imparten en la presente circular. Así mismo, se deberá tener presente, el avance del Plan de Vacunación contra el COVID-19, ocupación de camas UCI del Distrito Capital, el índice de Resiliencia Epidemiológica municipal y demás normas y directrices concordantes.

2. Los colaboradores que hayan completado el esquema de vacunación de que trata el artículo 5 de la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021, (entiéndase esquema de vacunación completo – como mínimo dos dosis- tal como lo establece el Decreto No. 1615 de 30 de noviembre de 2021 “*Por la cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*” expedido por el Gobierno Nacional y el Decreto 490 de 7 de diciembre de 2021 “*Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 para el mantenimiento del orden público en la ciudad de Bogotá D. C., la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones*” expedido por el Gobierno Distrital), en concordancia con lo estipulado por la Resolución 2157 del 20 de diciembre de 2021, que establece que: “**El esquema completo no incluye la dosis de refuerzo**”, así como aquellos que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, retornarán y

Bogotá, D.C., 28-01-2022

CIRCULAR No 20221300000054



deberán regresar a actividades presenciales en la modalidad ya enunciada en el numeral 1 de esta circular.

Se asimilará que ejercieron su autonomía de no vacunarse las personas que, a pesar de encontrarse priorizadas en el Plan Nacional de Vacunación, a la fecha no hayan iniciado el esquema de vacunación contra el COVID-19. Igualmente, quienes después de haber recibido la primera dosis hayan decidido no completar el esquema de vacunación contra el COVID-19.

Los colaboradores que hagan parte del anterior grupo podrán continuar desarrollando sus actividades en alternancia de 4 X 1, mientras dure la fase I del retorno.

En cumplimiento al Decreto No. 466 de mayo 08 de 2021 (PREEXISTENCIAS /COOMORBILIDADES), las personas que no pueden laborar presencialmente por estar con algún impedimento médico, previamente expedido por su EPS, podrán laborar en casa, pero en el domicilio de la entidad y atender lo dispuesto en la norma de revisión cada 3 meses.

El artículo 4 de la Resolución 777 de 2021, modificada por las resoluciones 1687 del 25 de octubre de 2021 y 2157 del 20 de diciembre de 2021, establece:

“Artículo 4. Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado. El desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado se realizará por ciclos, de acuerdo con los siguientes criterios: 4.1. Ciclo 1. Inicia en el momento en que entra en vigencia la presente resolución y se extiende hasta cuando el distrito o municipio, alcanza una cobertura del 69% de la vacunación de la población priorizada en la Fase 1 (Etapa 1, 2 y 3) del Plan Nacional de Vacunación. En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que la ocupación de camas UCI del departamento al que pertenece el municipio, sea igual o menor al 85%, que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo un (1) metro y se respete un aforo máximo del 25% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento. 4.2. Ciclo 2. Inicia en el momento en el que el municipio o distrito alcance una cobertura del 70% de la vacunación contra la Covid - 19 de la población priorizada de la Fase 1 (Etapas 1, 2 y 3) de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021. También podrá iniciar cuando el municipio o distrito alcance un Índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal que supere el 0.5. Este ciclo finaliza cuando el territorio alcance un valor de 0.74 en el IREM. En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que se mantenga el

Bogotá, D.C., 28-01-2022

CIRCULAR No 20221300000054



distanciamiento físico de mínimo un (1) metro de distancia entre cada persona y se respete un aforo máximo de 50% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.

*Ciclo 3. Inicia cuando el municipio o distrito alcance un índice de resiliencia epidemiológica municipal de 0.75 y se extenderá hasta la vigencia de la presente resolución. En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que se mantenga el distanciamiento físico de un (1) metro y se respete un aforo máximo de 75% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento. Parágrafo 1. Si la ocupación de camas UCI de un departamento es mayor al 85%, el transporte público de ese departamento deberá operar con un aforo de máximo el 70%. El aforo podrá aumentarse por encima del 70% si la ocupación de camas UCI es inferior al 85%. Parágrafo 2. Los establecimientos que presten servicios de hospedaje pueden disponer de todas sus habitaciones. Los servicios asociados al hospedaje, es decir, alimentación, recreación y esparcimiento, deben cumplir con los aforos definidos en la presente resolución. Parágrafo 3. Dadas las actuales condiciones sanitarias y la evolución de la pandemia, el servicio educativo, incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias, continuará desarrollándose de manera presencial. Lo anterior también aplica para la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación superior en los programas académicos cuyos registros así lo exijan. Para el desarrollo de estas actividades no se exigirán límites de aforo. Parágrafo 4. Los alcaldes distritales y municipales podrán autorizar aforos de 100% en aquellos lugares o eventos masivos públicos o privados, en los cuales se exija como requisito para su ingreso la presentación por parte de todos los asistentes y participantes del carné de vacunación o certificado digital de vacunación, con esquemas completos, este último, disponible en el link: [Mivacuna.sispro.gov.co](https://mivacuna.sispro.gov.co), de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 2 y 3 del Decreto 1615 de 2021. **El esquema completo no incluye la dosis de refuerzo**". (Resaltado fuera de texto)*

Por lo anteriormente señalado, las actividades presenciales se retomarán en el IPSE de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No. 777, 1687 de 2021 y 2157 de 2021, y aquellas normas que la modifiquen, aclare o derogue.

3. Conforme a lo dispuesto en la Circular No. 04 de 2022, se deberá informar a la EPS o a la Secretaría de Salud en caso de presentar síntomas de la enfermedad y al Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, para que se active el protocolo estipulado. Así mismo, se hará llegar al Grupo de Talento Humano la incapacidad o certificación de aislamiento emitido por la EPS, para lo de su competencia.

Bogotá, D.C., 28-01-2022

CIRCULAR No 20221300000054



4. Se mantendrá las jornadas laborales flexibles, en uno de los siguientes horarios:

Ingreso a las 7:00 a.m., salida 4:00 p.m.

Ingreso a las 8:00 a.m., salida 5:00 p.m.

Ingreso a las 9:00 a.m., salida 6:00 p.m.

En todo caso se deberá cumplir con la jornada laboral de ocho (8) horas diarias de prestación efectiva del servicio. Esta deberá hacerse de común acuerdo con las jefaturas de las áreas y coordinaciones e informarse al Grupo de Talento Humano, la cual contralará el cumplimiento de la misma. Para actividades de carácter presencial que no se requiera la interrelación con otros colaboradores, se autoriza el horario de 6:00 am a 1:00 pm, previo aval del jefe inmediato y autorización de la Secretaria General.

5. Los puestos de trabajo deberán cumplir con sus respectivos equipos de cómputo serán asignados por el grupo de bienes, servicios y TIC, en coordinación con los jefes de área o coordinadores a los funcionarios y funcionarias en el IPSE. Las personas que hoy tienen equipos de cómputo en calidad de préstamo, deberán retornarlos a partir de su regreso a las oficinas del IPSE. Si el trabajo se desarrollará un día en casa, podrá retornarlo o mantenerlo en casa, según necesidad y mayor utilización y quiénes deban trabajar desde casa, por temas de excepcionalidad señaladas en el artículo 4 la Resolución No. 20211300002035 del 6 de agosto del 2021 no será necesario retornarlos durante esta fase.

6. Para asegurar los procesos exhaustivos de desinfección en los puestos de trabajo los servidores no deberán ingresar a las instalaciones del IPSE elementos personales diferentes a los estrictamente necesarios para el desarrollo de sus funciones.

7. El personal de aseo y cafería del IPSE, continuará realizando la debida desinfección exhaustiva de las áreas de los puestos de trabajo cada tres (3) horas.

8. La impresión y de copiado seguirá los lineamientos definidos para su uso, en el marco de la política "cero papel". Por razones de bioseguridad y cuidado del medio ambiente, se les recuerda limitar el uso de impresiones a las mínimas necesarias y preferir el uso de nuestro sistema de gestión electrónica de documentos ORFEO.

9. La disponibilidad de parqueaderos será definida por el grupo de Bienes, Servicios y Tic, de acuerdo con el número de sitios de estacionamiento disponibles. Con relación al servicio de cicleros, está sujeto a la disponibilidad de la copropiedad.

Bogotá, D.C., 28-01-2022

CIRCULAR No 20221300000054



10. Se debe contar con una adecuada ventilación natural o mecánica en los puestos de trabajo y distanciamiento físico de un (1) metro.
11. Para el tiempo de alimentación (Se debe evitar tomar los alimentos en zonas que no se encuentren diseñadas para tal fin y que no estén bien limitadas). Se dispondrá de un agendamiento previo para utilizar la cafetería, especialmente para la hora del almuerzo, en tiempos de máximo veinte minutos, teniendo en cuenta el aforo de personas por turno, y se establecerán horarios flexibles de descanso para evitar aglomeraciones.
12. Durante la permanencia en las instalaciones del IPSE, las personas deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad adoptados mediante la Resolución No. 20211300000885 de 16 de marzo de 2021 o aquellas que la adicionen o modifiquen, y se contará con las medidas de distanciamiento en los puestos de trabajo establecidas en el protocolo de bioseguridad.
13. IPSE cuenta con los protocolos para los casos de contagio que se identifiquen en las instalaciones y dispone de un área de aislamiento ubicada en el piso quince (15) de la sede de la calle 99.
14. Se deberá restringir el ingreso de visitantes a las instalaciones del IPSE, salvo las estrictamente necesarias y según el aforo que se establezca.
15. Se promoverá la realización de reuniones por medios virtuales a partir del uso de las plataformas tecnológicas institucionales, pero en caso de requerirse, se respetarán las medidas referentes al distanciamiento social y se llevarán a cabo en los espacios habilitados para tal fin. Se recomienda el uso de auriculares personales en aras de evitar contaminación auditiva.
16. Se reglamentará por parte del Grupo de Administración de Bienes, Servicios y Tics, el uso de las cafeterías, uso de micro hondas, con sus respectivas medidas de bioseguridad, en concordancia con los numerales de esta Directiva que tratan sobre su utilización.
17. El IPSE suministrará los elementos de protección y prevención necesarios. (tapabocas, gel y jabón antibacterial, alcohol), el cual deben ser utilizados diariamente, de la manera correcta y de carácter obligatorio.
18. De conformidad con las necesidades del servicio, La Dirección General acordó el trabajo presencial cuatro (4) días en oficina y uno (1) en casa, de los cuales el día viernes no podrá ser el de trabajo en casa.

Bogotá, D.C., 28-01-2022

CIRCULAR No 20221300000054



19. Las pausas activas se llevarán a cabo virtualmente con la debida invitación y en cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

20. Lineamientos para suscripción de comunicaciones oficiales con firma manuscrita cuando ello sea necesario. En los casos donde los respectivos jefes de área consideren necesario que el funcionario que está trabajando en casa estampe su firma manuscrita en un documento físico, se deberá solicitar al Grupo de Administración de Bienes, Servicios y Tics, la programación del motorizado correspondiente para recoger el documento físico original del firmante en su domicilio y adelantar sobre el mismo el proceso de envío, contemplando los tiempos requeridos para adelantar el proceso de la respectiva firma manuscrita en el documento físico.

Por último, se debe tener presente que la reactivación segura es responsabilidad de los colaboradores y que el principal protocolo de bioseguridad es el autocuidado. Implementando estas medidas protegemos a nuestras familias, compañeros de trabajo y a la sociedad.

Atentamente,

JOSE DAVID INSUASTI AVENDAÑO
Director General

Expediente No.: 2019130280600001E

Elaboro y Revisó: Nohora Hilda Pedraza Rozo Coordinadora SGSST&BSX
Aprobó: Iliá Marina Obando de Torres- Secretaria General
Revisó: Martha Gómez-Coordinadora Talento Humano
Revisó: Paola Torres – Coordinadora Bienes, Servicios y TIC
Revisó: Juliana Carolina Pérez Castro- Jefe Oficina Jurídica.

Firmado digitalmente por JULIANA CAROLINA PEREZ CASTRO